



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 729

REF.: Convenio Consejo de la Cultura Cabo de Hornos E Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos"

PUERTO WILLIAMS, 04 DIC. 2016

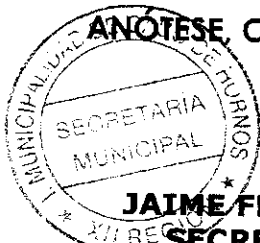
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012
- La providencia Nº 4411/2290 de fecha 28 de noviembre de 2016
- El Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

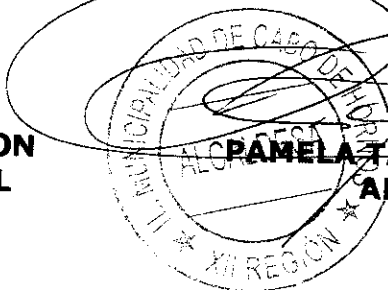
DECRETO

1º APRUEBESE en todas sus partes el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS** entre el la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes representado por su Director Gonzalo Bascuñán Vargas, en el cual acuerdan mejorar la planificación cultural comunal y la gestión en infraestructura comunal, mediante la elaboración del Plan de Municipal de Cultura de la Comuna, para lo cual la municipalidad deberá contratar a un profesional experto o consultora externa quien deberá poseer experiencia demostrable ne planificación estratégica, territorio, participación ciudadana y presentación de proyectos a fondos públicos como privados, el **CONVENIO** formara parte integral del presente Decreto, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DSU / fa.

Distribución:

1. Consejo de Cultura Región de Magallanes
2. Dirección de Administración y Finanzas Municipales
3. Encargado de Cultura Municipal
4. Jefe de Desarrollo Comunitario
5. Control



Providencia N°

4411 2290

Fecha:

28-11-2016

Remitente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Documento:

CONVENIO

Descripción:

ENVIA RESOLUCION Y CONVENIO

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico

Para:

☐

Fecha con copia a:

Observaciones:

☐

Archivo de antecedentes

☒

Conocimiento

☐

Informar al respecto

☒

Proceder a lo solicitado

☐

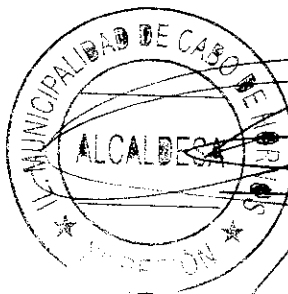
Colocar en agenda

☐

Urgente

☐

Responder para mi firma



ALCALDESA

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

En Punta Arenas de Chile, a 08 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Gonzalo Bascuñán Vargas, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.251.400-5, representada legalmente por doña Pamela Tapia Villarroel, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras -a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Municipalidad.

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir el respectivo convenio.
4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses.
5. Por su parte, si bien el numeral 2.1 literal a) del capítulo II de las bases de la Convocatoria dispuso que las asesorías para la elaboración o actualización del Plan Municipal de Cultura, en adelante "PMC", serían financiadas directamente por el Consejo, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria durante el año presupuestario en curso, el CNCA ha estimado conducente que los recursos dispuestos para ello sean transferidos a las Municipalidades seleccionadas en esta modalidad de la convocatoria, con el fin de que sean éstas las que gestionen su inversión.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto mejorar la planificación cultural comunal y la gestión en infraestructura cultural, mediante la *elaboración* del Plan Municipal de Cultura de la comuna, para lo cual la Municipalidad deberá contratar a un/a profesional experto/a o consultora externa, quien deberá poseer experiencia demostrable en planificación estratégica, territorio, participación ciudadana y presentación de proyectos a fondos públicos como privados.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por PMC la planificación estratégica mediante la cual se definen los objetivos o lineamientos de desarrollo cultural para la comuna a mediano y largo plazo, así como las estrategias necesarias para llevarlos a cabo, ya sea mediante programas, proyectos y/o actividades. La estructura básica del PMC y sus resultados

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

esperados se incluyen en documento anexo, que se entenderá parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Obligaciones

En el proceso de *elaboración* de su Plan Municipal de Cultura la Municipalidad se obliga a verificar que el profesional o entidad contratada para prestar el servicio de asesoría cumpla, al menos, los siguientes hitos:

1. Entregar metodología de trabajo a la mesa técnica (conformada por la contraparte operativa municipal, dos funcionarios del municipio y a lo menos dos concejales que pertenezcan a la comisión de cultura o afín) y a la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
2. Convocar y participar en al menos ocho reuniones con la mesa técnica en coordinación con la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA, para el levantamiento de estrategias a desarrollar en el PMC.
3. Convocar y participar en reuniones sectoriales y/o multidisciplinarias que permitan identificar requerimientos y expectativas del sector cultural, artístico, académico y de representación socio-cultural de la comuna (organizaciones culturales, ONG, fundaciones, gremios, asociaciones, centros culturales, entre otros).
4. Convocar y participar en al menos cuatro actividades y/o acciones participativas (cabildos, encuentros ciudadanos, asambleas, mateadas, diálogos participativos, entre otros) que garanticen amplia asistencia y representatividad de la diversidad comunal.
5. Generar, sistematizar y analizar información proveniente de fuentes primarias y secundarias del ámbito local, cultural y artístico de la comuna que aporten a la formulación del PMC.
6. Transferir conocimientos a la contraparte municipal, a fin de mejorar su gestión en el PMC.
7. Redactar y editar el documento final del PMC, el cual deberá ser entregado en formato Word y PDF (archivos digitales).
8. Redactar y editar un resumen ejecutivo del PMC en formato PPT (archivo digital).

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

9. Aportar y apoyar en la preparación de material gráfico y posterior ejecución de instancias de presentación del PMC ante la mesa técnica, la comunidad, y el Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado.

Todos los productos y medios de verificación que acrediten la realización de las actividades antes señaladas, deberán ser entregados a las contrapartes operativas de la Municipalidad y de la Dirección Regional del CNCA.

Junto a lo señalado de manera precedente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a la totalidad de las acciones propuestas en su postulación.

TERCERO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos)) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la asesoría descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Contratación de profesional experto/a o consultora externa para la *elaboración* de un Plan Municipal de Cultura, PMC. Los recursos destinados para financiar este ítem, no podrán exceder de un monto total de \$3.006.000.- (tres millones seis mil pesos) tratándose de asesorías presenciales (máximo de 167 horas); y de \$1.080.000.- (un millón ochenta mil pesos) tratándose de asesorías on line (máximo 90 horas), debiendo contratarse ambas modalidades de manera complementaria, respetando los límites de monto y por el número de horas señalados para cada una.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros
- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

La regulación de los límites de gastos respecto a los ítems referidos será materia de anexo que se considerará parte integrante del presente acuerdo.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría ganador de la convocatoria.
- b) Contratar al profesional o consultora externa para la *elaboración* del PMC, a través de un procedimiento de licitación pública y teniendo en consideración los lineamientos técnicos que serán proporcionados oportunamente por el Consejo.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- f) La *elaboración* del PMC deberá contemplar la finalización y validación por parte de la mesa técnica, la comunidad y del Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que lo tuviese conformado. Sostener reuniones técnicas periódicas con contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA junto al profesional experto/a o consultora externa contratado/a.

QUINTO. Informes técnicos y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican - y según los modelos anexos a este instrumento - los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

(15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuenta:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución de la asesoría no podrá superar los 04 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a don Domingo Castillo Silva -Encargado de Fomento Productivo y Dirección de Desarrollo Comunitario- o quien ésta designe en su representación.

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

Por parte del Consejo, doña Mariela Veraguas Araya –Coordinadora Regional del Programa Red Cultura– o quien éste designe en su representación.

NOVENO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Director Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Municipalidad indicado en este convenio- o correo electrónico a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

DÉCIMO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDÉCIMO. Controversias

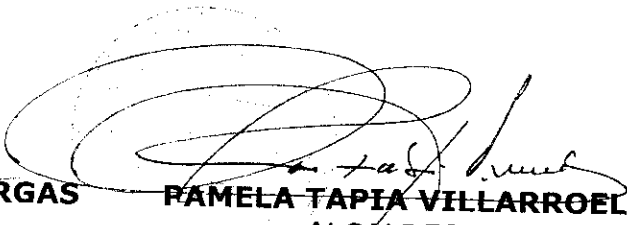
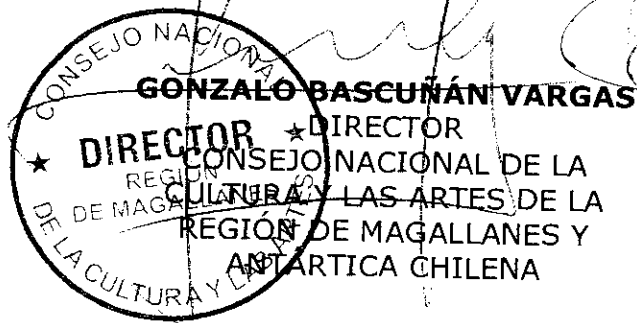
En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas en su carácter de Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Resolución Afecta N°313 de 2015 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063 de 2016; y la personería de doña Pamela Tapia Villarroel para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos consta en Decreto Alcaldicio N°1140 del 06 de diciembre de 2012. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes

**Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes**

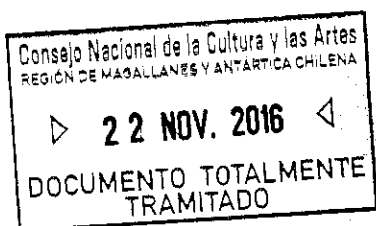
Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO
DE HORNO



GBVXRAS/MVA/AAV



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL, CONVOCATORIA 2016.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000690
PUNTA ARENAS, 22 NOV 2016**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en las Resoluciones Exentas Nº 1063 de 2016, que aprueba Bases de Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, y Nº 1517 de 2016, que Regulariza el Proceso Concursal y Fija Seleccionados y no Seleccionados de la Presente Convocatoria, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de fecha 08 de noviembre de 2016, junto con sus respectivos antecedentes legales; y el compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la Ley Nº 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el Consejo —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural— ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras —a cualquier título— de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016.

Que la nómina de seleccionados y no seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517 de 2016, resultando seleccionada la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos en la modalidad 2.

Que el numeral 1 del capítulo V de las referidas bases de convocatoria, contempló la suscripción de un convenio entre los postulantes seleccionados y la respectiva Dirección Regional del Consejo, con el fin de llevar a efecto el proyecto ganador en un plazo máximo de 04 meses.

Que si bien, de acuerdo con las bases de convocatoria, los postulantes ganadores en las modalidades 1 y 2 debían suscribir un convenio de colaboración, de manera que las asesorías para la elaboración o actualización del Plan Municipal de Cultura sean financiadas directamente por el Consejo, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria durante el año presupuestario en curso, este Servicio ha estimado conducente que los recursos dispuestos para ello sean transferidos a las Municipalidades Seleccionadas en estas modalidades de la convocatoria, con el fin de que éstas sean las encargadas de gestionar su inversión.

Que de acuerdo con lo antes señalado, se ha procedido a la suscripción del respectivo convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto con fecha 08 de noviembre de 2016, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que lo apruebe, por lo tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio con Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto, celebrado con fecha 08 de noviembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, modalidad N°2, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En Punta Arenas de Chile, a 08 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Gonzalo Bascuñán Vargas, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.251.400-5, representada legalmente por doña Pamela Tapia Villarroel, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras -a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Municipalidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir el respectivo convenio.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses.

5. Por su parte, si bien el numeral 2.1 literal a) del capítulo II de las bases de la Convocatoria dispuso que las asesorías para la elaboración o actualización del Plan Municipal de Cultura, en adelante "PMC", serían financiadas directamente por el Consejo, en orden a lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria durante el año presupuestario en curso, el CNCA ha estimado conducente que los recursos dispuestos para ello sean transferidos a las Municipalidades seleccionadas en esta modalidad de la convocatoria, con el fin de que sean éstas las que gestionen su inversión.

6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto mejorar la planificación cultural comunal y la gestión en infraestructura cultural, mediante la elaboración del Plan Municipal de Cultura de la comuna, para lo cual la Municipalidad deberá contratar a un/a profesional experto/a o consultora externa, quien deberá poseer experiencia demostrable en planificación estratégica, territorio, participación ciudadana y presentación de proyectos a fondos públicos como privados.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por PMC la planificación estratégica mediante la cual se definen los objetivos o lineamientos de desarrollo cultural para la comuna a mediano y largo plazo, así como las estrategias necesarias para llevarlos a cabo, ya sea mediante programas, proyectos y/o actividades. La estructura básica del PMC y sus resultados esperados se incluyen en documento anexo, que se entenderá parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Obligaciones

En el proceso de elaboración de su Plan Municipal de Cultura la Municipalidad se obliga a verificar que el profesional o entidad contratada para prestar el servicio de asesoría cumpla, al menos, los siguientes hitos:

1. Entregar metodología de trabajo a la mesa técnica (conformada por la contraparte operativa municipal, dos funcionarios del municipio y a lo menos dos concejales que pertenezcan a la comisión de cultura o afín) y a la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA.
2. Convocar y participar en al menos ocho reuniones con la mesa técnica en coordinación con la contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA, para el levantamiento de estrategias a desarrollar en el PMC.
3. Convocar y participar en reuniones sectoriales y/o multidisciplinarias que permitan identificar requerimientos y expectativas del sector cultural, artístico, académico y de

representación socio-cultural de la comuna (organizaciones culturales, ONG, fundaciones, gremios, asociaciones, centros culturales, entre otros).

4. Convocar y participar en al menos cuatro actividades y/o acciones participativas (cabildos, encuentros ciudadanos, asambleas, mateadas, diálogos participativos, entre otros) que garanticen amplia asistencia y representatividad de la diversidad comunal.

5. Generar, sistematizar y analizar información proveniente de fuentes primarias y secundarias del ámbito local, cultural y artístico de la comuna que aporten a la formulación del PMC.

6. Transferir conocimientos a la contraparte municipal, a fin de mejorar su gestión en el PMC.

7. Redactar y editar el documento final del PMC, el cual deberá ser entregado en formato Word y PDF (archivos digitales).

8. Redactar y editar un resumen ejecutivo del PMC en formato PPT (archivo digital).

9. Aportar y apoyar en la preparación de material gráfico y posterior ejecución de instancias de presentación del PMC ante la mesa técnica, la comunidad, y el Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado.

Todos los productos y medios de verificación que acrediten la realización de las actividades antes señaladas, deberán ser entregados a las contrapartes operativas de la Municipalidad y de la Dirección Regional del CNCA.

Junto a lo señalado de manera precedente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a la totalidad de las acciones propuestas en su postulación.

TERCERO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la asesoría descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Contratación de profesional experto/a o consultora externa para la elaboración de un Plan Municipal de Cultura, PMC. Los recursos destinados para financiar este ítem, no podrán exceder de un monto total de \$3.006.000.- (tres millones seis mil pesos) tratándose de asesorías presenciales (máximo de 167 horas); y de \$1.080.000.- (un millón ochenta mil pesos) tratándose de asesorías on line (máximo 90 horas), debiendo contratarse ambas modalidades de manera complementaria, respetando los límites de monto y por el número de horas señalados para cada una.

- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas.

- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros

- Alojamiento, alimentación y traslados de bienes y personas.

La regulación de los límites de gastos respecto a los ítems referidos será materia de anexo que se considerará parte integrante del presente acuerdo.

El aporte del Consejo será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría ganador de la convocatoria.
- b) Contratar al profesional o consultora externa para la elaboración del PMC, a través de un procedimiento de licitación pública y teniendo en consideración los lineamientos técnicos que serán proporcionados oportunamente por el Consejo.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.

- e) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- f) La elaboración del PMC deberá contemplar la finalización y validación por parte de la mesa técnica, la comunidad y del Consejo Municipal o sociedad civil representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que lo tuviese conformado. Sostener reuniones técnicas periódicas con contraparte operativa de la Dirección Regional del CNCA junto al profesional experto/a o consultora externa contratado/a.

QUINTO. Informes técnicos y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican - y según los modelos anexos a este instrumento - los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.
- b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuenta:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa - conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los

soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución de la asesoría no podrá superar los 04 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. Contrapartes

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

- Por parte de la Municipalidad, a don Domingo Castillo Silva -Encargado de Fomento Productivo y Dirección de Desarrollo Comunitario- o quien ésta designe en su representación.
- Por parte del Consejo, doña Mariela Veraguas Araya -Coordinadora Regional del Programa Red Cultura- o quien éste designe en su representación.

NOVENO. Modificaciones al convenio

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Director Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Municipalidad indicado en este convenio- o correo electrónico a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

DÉCIMO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDÉCIMO. Controversias

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas en su carácter de Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Resolución Afecta N°313 de 2015 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063 de 2016; y la personería de doña Pamela Tapia Villarroel para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos consta en Decreto Alcaldicio N°1140 del 06 de diciembre de 2012. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

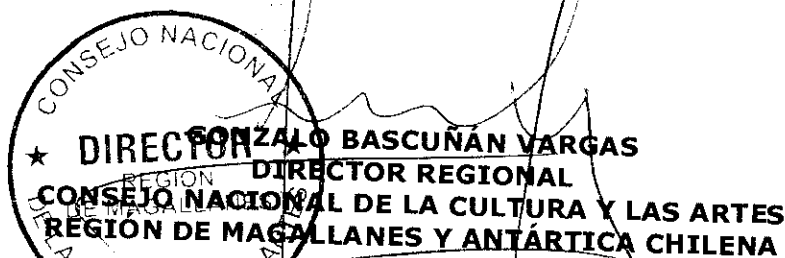
ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, "Red Cultura", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones".

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
Digitadora de Transparencia Activa, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
Sección de Coordinación Regional, CNCA
Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
Departamento de Comunicaciones, CNCA
Sección Secretaría Documental, CNCA
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos